

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2023-00282-00

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva de alimentos, presentada a través de apoderado judicial por LIZETH CAROLINA CAÑAR OJEDA en contra de LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA, de la cual, procede librar mandamiento de Pago de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA, y en favor de LIZETH CAROLINA CAÑAR OJEDA, por las sumas relacionadas a continuación, teniendo como Título Ejecutivo, la conciliación realizada el 17 de marzo de 2011 en la Comisaría Segunda de Familia de Pasto.

a) Por concepto de incrementos de cuotas alimentarias dejadas de cancelar, así:

Año 2012	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$11.600
Febrero	Alimentos	\$11.600
Marzo	Alimentos	\$11.600
Abril	Alimentos	\$11.600
mayo	Alimentos	\$11.600
junio	Alimentos	\$11.600
Julio	Alimentos	\$11.600
Agosto	Alimentos	\$11.600
Septiembre	Alimentos	\$11.600
Octubre	Alimentos	\$11.600
Noviembre	Alimentos	\$11.600
Diciembre	Alimentos	\$11.600

Año 2013	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$ 20.106
Febrero	Alimentos	\$ 20.106
Marzo	Alimentos	\$ 20.106
Abril	Alimentos	\$ 20.106
Mayo	Alimentos	\$ 20.106
Junio	Alimentos	\$ 20.106
Julio	Alimentos	\$ 20.106
Agosto	Alimentos	\$ 20.106

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Septiembre	Alimentos	\$ 20.106
Octubre	Alimentos	\$ 20.106
Noviembre	Alimentos	\$ 20.106
Diciembre	Alimentos	\$ 20.106

Año 2014	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$ 29.570
Febrero	Alimentos	\$ 29.570
Marzo	Alimentos	\$ 29.570
Abril	Alimentos	\$ 29.570
Mayo	Alimentos	\$ 29.570
Junio	Alimentos	\$ 29.570
Julio	Alimentos	\$ 29.570
Agosto	Alimentos	\$ 29.570
Septiembre	Alimentos	\$ 29.570
Octubre	Alimentos	\$ 29.570
Noviembre	Alimentos	\$ 29.570
Diciembre	Alimentos	\$ 29.570

Año 2015	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$39.671
Febrero	Alimentos	\$39.671
Marzo	Alimentos	\$39.671
Abril	Alimentos	\$39.671
Mayo	Alimentos	\$39.671
Junio	Alimentos	\$39.671
Julio	Alimentos	\$39.671
Agosto	Alimentos	\$39.671
Septiembre	Alimentos	\$39.671
Octubre	Alimentos	\$39.671
Noviembre	Alimentos	\$39.671
Diciembre	Alimentos	\$39.671

Año 2016	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$56.448
Febrero	Alimentos	\$56.448
Marzo	Alimentos	\$56.448
Abril	Alimentos	\$56.448
Mayo	Alimentos	\$56.448
Junio	Alimentos	\$56.448

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Julio	Alimentos	\$56.448
Agosto	Alimentos	\$56.448
Septiembre	Alimentos	\$56.448
Octubre	Alimentos	\$56.448
Noviembre	Alimentos	\$56.448
Diciembre	Alimentos	\$56.448

Año 2017	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$74.399
Febrero	Alimentos	\$74.399
Marzo	Alimentos	\$74.399
Abril	Alimentos	\$74.399
Mayo	Alimentos	\$74.399
Junio	Alimentos	\$74.399
Julio	Alimentos	\$74.399
Agosto	Alimentos	\$74.399
Septiembre	Alimentos	\$74.399
Octubre	Alimentos	\$74.399
Noviembre	Alimentos	\$74.399
Diciembre	Alimentos	\$74.399

Año 2018	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$90.588
Febrero	Alimentos	\$90.588
Marzo	Alimentos	\$90.588
Abril	Alimentos	\$90.588
Mayo	Alimentos	\$90.588
Junio	Alimentos	\$90.588
Julio	Alimentos	\$90.588
Agosto	Alimentos	\$90.588
Septiembre	Alimentos	\$90.588
Octubre	Alimentos	\$90.588
Noviembre	Alimentos	\$90.588
Diciembre	Alimentos	\$90.588

Año 2019	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$108.023
Febrero	Alimentos	\$108.023
Marzo	Alimentos	\$108.023
Abril	Alimentos	\$108.023

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Mayo	Alimentos	\$108.023
Junio	Alimentos	\$108.023
Julio	Alimentos	\$108.023
Agosto	Alimentos	\$108.023
Septiembre	Alimentos	\$108.023
Octubre	Alimentos	\$108.023
Noviembre	Alimentos	\$108.023
Diciembre	Alimentos	\$108.023

Año 2020	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$126.504
Febrero	Alimentos	\$126.504
Marzo	Alimentos	\$126.504
Abril	Alimentos	\$126.504
Mayo	Alimentos	\$126.504
Junio	Alimentos	\$126.504
Julio	Alimentos	\$126.504
Agosto	Alimentos	\$126.504
Septiembre	Alimentos	\$126.504
Octubre	Alimentos	\$126.504
Noviembre	Alimentos	\$126.504
Diciembre	Alimentos	\$126.504

Año 2021	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$137.932
Febrero	Alimentos	\$137.932
Marzo	Alimentos	\$137.932
Abril	Alimentos	\$137.932
Mayo	Alimentos	\$137.932
Junio	Alimentos	\$137.932
Julio	Alimentos	\$137.932
Agosto	Alimentos	\$137.932
Septiembre	Alimentos	\$137.932
Octubre	Alimentos	\$137.932
Noviembre	Alimentos	\$137.932
Diciembre	Alimentos	\$137.932

Año 2022	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$168.853
Febrero	Alimentos	\$168.853

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Marzo	Alimentos	\$168.853
Abril	Alimentos	\$168.853
Mayo	Alimentos	\$168.853
Junio	Alimentos	\$168.853
Julio	Alimentos	\$168.853
Agosto	Alimentos	\$168.853
Septiembre	Alimentos	\$168.853
Octubre	Alimentos	\$168.853
Noviembre	Alimentos	\$168.853
Diciembre	Alimentos	\$168.853

Año 2023	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$227.869
Febrero	Alimentos	\$227.869
Marzo	Alimentos	\$227.869
Abril	Alimentos	\$227.869
Mayo	Alimentos	\$227.869
Junio	Alimentos	\$227.869

- b) Por los intereses legales desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma en razón del 6% anual (artículo 1617 del Código Civil) hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
- c) Por las cuotas que se sigan causando con cargo al título ejecutivo, intereses y aumentos respectivos, atendiendo los preceptos del inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte demandante, efectuar la notificación de la demanda y la presente providencia al extremo ejecutado LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA, en los términos de los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo los preceptos del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Canon Procesal.

TERCERO. OFICIAR a Migración Colombia comunicando el impedimento de salida del país del demandado LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA, en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 6 del Artículo 598 del Código General del Proceso.

Elabórese el oficio respectivo por la Secretaría de este Juzgado y remítase por citaduría dejando la constancia respectiva.

CUARTO. DECRETAR el embargo del 30% del salario o mesada pensional que devenga el demandado LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA identificado con C.C. N°.98.382.133 en calidad de militar activo o retirado del Ejército Nacional.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elabórese el oficio respectivo por la secretaría de este Juzgado y remítase al solicitante a quien corresponde el trámite. Déjese constancia en el expediente.

QUINTO. DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria N°.370-189643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por la secretaría del Despacho elabórese el oficio pertinente y remítase al solicitante a quien corresponde el trámite. Déjese constancia en el expediente.

SEXTO. DECRETAR el embargo de las cuentas que se encuentre a nombre de LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA, en los bancos enlistados en el escrito de Medidas Cautelares. Advertir a las entidades bancarias receptoras que, “deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo”.

Por la secretaría del despacho procédase con la elaboración del oficio Circular y remítase por citaduría a la dirección electrónica del apoderado solicitante a quien le corresponde el trámite.

SÉPTIMO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar al extremo ejecutante, al abogado BRAYAN GEOVANNY JATIVA RAMOS identificado con cédula de ciudadanía N°.1.085.294.986 y tarjeta profesional N°.285.615 del C. S. J., correo electrónico: bryanjati7@gmail.com como apoderado principal y como abogada suplente a MAYERLY MARTÍNEZ MELO identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.085.296.982 y tarjeta profesional N°.275.886 del C.S.J., email: maye.09.1992@gmail.com; lo anterior, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado con la demanda. Sobre este punto, se advierte desde ya a los litigantes, el impedimento de actuar simultáneamente dentro del presente asunto, atendiendo los preceptos del inciso segundo del Artículo 75 del Canon Procesal.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 092 Hoy 26 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc